

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente de que la parte actora aporte constancia del trámite realizado a la medida cautelar decretada mediante auto del 25 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00034-00

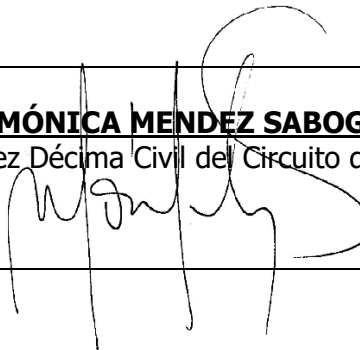
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se encuentra pendiente de que la parte actora aporte constancia del trámite realizado a la medida cautelar decretada mediante auto del 25 de febrero de 2020 y de conformidad con lo ordenado por el **CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 317**, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, aporte constancia del trámite realizado a la medida cautelar decretada mediante auto del 25 de febrero de 2020.

Lo anterior conforme a lo establecido en **el numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---